

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MPP-C

Cabana, 13 de junio del 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA.

VISTO:

En sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de junio del 2025, el Informe N°012-2025-MPP-C/SGCL/SG, de la Sub Gerencia de Comercialización y Licencias; y.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo 195 de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes, entre otros, para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, mediante Ordenanzas, norman y regulan materias de su competencia.

Que, el Artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; concordante con el Artículo 40 del mismo cuerpo de leyes que señala que las ordenanzas "son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.";

Que, el comercio ambulatorio es una actividad económica de naturaleza temporal que se realiza en la vía pública, y que debe observar la tranquilidad de los vecinos, el ornato, la limpieza, el orden, la seguridad, sin afectar el libre tránsito peatonal y vehicular que el municipio promueve por mandato de la ley; todo ello con el objetivo de lograr su formalización y logren así su desarrollo social, quienes se dediquen a esta actividad en nuestro distrito;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
PALLASCA - CABANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA - CABANA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, la Ordenanza a emitirse debe estar adecuada la realidad del distrito de Cabana, dando preferencia a las personas de la tercera edad, con discapacidad física, en abandono y que se encuentran en extrema necesidad económica para subsistir, y poder acceder a la autorización municipal temporal;

Que, mediante Informe N°012-2025-MPP-C/SGCL/SG, de fecha 02 de junio del 2025, el sub gerente de comercialización y licencias presentó un proyecto de ordenanza municipal que regula el comercio ambulatorio en los espacios públicos autorizados en el distrito de Cabana por fiestas patronales 2025.

Que, en sesión de concejo ordinaria del día 13 de junio del 2025, el concejo municipal aprobó por unanimidad el proyecto de ordenanza municipal solicitando se incorporen lo siguiente:

- Que ningún usuario que tenga deuda en el puesto del mercado podrá acceder a un espacio adicional durante la fiesta de JULIO DEL 2025.
- Se acuerda que no se contratará personal adicional, sino que se traerá serenos de otro distrito en el marco de convenio de COPROSEC y/o apoyo de los agentes municipales.

En uso de las facultades conferidas por el numeral 12) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa de la aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL COMERCIO AMBULATORIO EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CABANA, PROVINCIA DE PALLASCA – ANCASH, POR FIESTAS PATRONALES 2025.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL Y SU REGLAMENTO QUE REGULA EL COMERCIO AMBULATORIO EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CABANA, PROVINCIA DE PALLASCA – ANCASH, que consta de 39 artículos y 08 Disposiciones, Complementarias y Finales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico Social y Rentas, hacer de conocimiento del presente dispositivo a todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad para su estricto cumplimiento, Secretaría General, la publicación en la página oficial de la Municipalidad Provincial de Pallasca.

Regístrese, publíquese, cúmplase y Archívese

PLAZA DE ARMAS N° 103 – Cabana
www.municabana.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PALLASCA - CABANA

Manuel Santiago Hidalgo Sifuentes
ALCALDE PROVINCIAL

**REGLAMENTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MPP-C, QUE
REGULA EL COMERCIO AMBULATORIO EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS
AUTORIZADOS EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CABANA,
PROVINCIA DE PALLASCA – ANCASH.**

TÍTULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

CAPÍTULO I

BASE LEGAL

Artículo 1° Base Legal Aplicable. - La presente ordenanza se regirá complementariamente conforme lo dispuesto en las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley 26842 Ley General de Salud.
- Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley 10674 Que, Establece la protección y asistencia del Estado en favor de los expendedores callejeros de diarios, revistas y billetes de lotería.
- Ley 27475, que regula la actividad del lustrabotas, modificado por la Ley 27597.
- Ley 30198, que reconoce la preparación y expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales en la vía pública, como microempresas generadoras de autoempleo productivo (Ley del Emolientero).
- Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y su Modificatoria

CAPÍTULO II

OBJETIVO, FINALIDAD Y AMBITO

Artículo 2° Del Objeto y Finalidad.-

DEL OBJETIVO.- La presente Ordenanza tiene como objetivo establecer normas y criterios administrativos, técnicos y legales que regulan el procedimiento para la obtención de la autorización municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial ambulatoria de bienes y/o servicios en espacios públicos autorizados del distrito de Cabana, así como fomentar y fortalecer la formalización progresiva de los comerciantes ambulantes.

DE LA FINALIDAD.- La Ordenanza tiene por finalidad garantizar que el comercio ambulatorio que se autorice en el distrito de Cabana, se desarrolle en condiciones de respeto a la tranquilidad de los vecinos, observando normas de seguridad, de orden, limpieza y ornato; así como, promover mecanismos de desarrollo económico de la referida actividad y de formalización de los comerciantes en establecimientos.

DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN.- La aplicación de la presente Ordenanza, se realiza en toda la jurisdicción del Distrito de Cabana - en la provincia de Pallasca – Ancash.

CAPÍTULO III

GLOSARIO DE TERMINOS

Artículo 3° Definiciones de Términos. -

Para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, se tendrán en consideración las siguientes definiciones:

1. **Ahorro Asociativo y/o Individual.-** Ahorro que efectúan los comerciantes autorizados en forma individual y asociativa con el respaldo de sus organizaciones, con la finalidad de implementar un proyecto conducente a su formalización.
2. **Ayudante Permanente.-** Persona que facilita y/o ayuda al comerciante ambulante regulado dada su condición de discapacidad y/o adulto mayor en el desarrollo de la actividad comercial autorizada. La permanencia del ayudante en el módulo debe coincidir obligatoriamente con la del Titular.
3. **Ayudante Temporal.-** Es la persona que de manera temporal y/o excepcional asume la condición del módulo en los casos previstos en el Artículo 6 numeral 5 de la presente Ordenanza.
4. **Comercio Ambulatorio.-** Es aquella actividad económica temporal, que se desarrolla en las áreas públicas reguladas, siendo desarrollada por comerciantes ambulantes, los cuales tienen un capital que no excede a 2 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) anuales y carece de vínculo laboral con sus proveedores, además de ser única fuente de ingreso.
5. **Comerciante Ambulante Regulado.-** Persona Natural que se encuentra inscrita en el Padrón Municipal con Registro vigente. Esta condición le permitirá tramitar la renovación de la Autorización Municipal Temporal para el desarrollo de la actividad comercial en un espacio público, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ordenanza.
6. **Comerciante Ambulante No Regulado.-** Persona Natural que no se encuentra registrado en el padrón municipal, desarrollando la actividad comercial de forma itinerante, generalmente caminando por los espacios público que cuenta con un módulo, pero no se encuentra autorizado.
7. **Comerciante Ambulante Autorizado.-** Es el comerciante ambulante regulado que cuenta con una autorización municipal vigente, para dedicarse de manera individual, directa, excepcional y temporal al ejercicio de un giro autorizado en una ubicación determinada y regulada del espacio público.
8. **Espacio Público.-** Superficie de uso público conformado por vías públicas y zonas de recreación pública (parques, plazas, plazuelas), destinadas a la

circulación, Recreación, donde se ha definido zonas reguladas y zonas rígidas o prohibidas para el desarrollo del comercio ambulatorio temporal debidamente autorizado.

9. **Formalización.-** Es el proceso que emprende el comerciante ambulante autorizado, a través del auto ahorro y ahorro asociativo conducente a formalizarse dentro de un establecimiento comercial u otras actividades de desarrollo económico alternativos.
10. **Giro.-** Actividad económica determinada de bienes y/o servicios, debidamente autorizada por la autoridad municipal para ser ejercida por el comerciante ambulante autorizado en el distrito de Cabana.
11. **Módulo o Carpa.** - Mobiliario desmontable y/o movable destinado exclusivamente para desarrollar la actividad comercial de bienes y/o servicios en el espacio público debidamente autorizado. El mobiliario deberá cumplir con las medidas y especificaciones técnicas establecidas para cada giro, las mismas que serán aprobadas por la autoridad municipal competente.
12. **Padrón Municipal.-** Es el Registro que contiene la relación de comerciantes ambulantes regulados, reconocidos como tal por la autoridad municipal competente a través de un acto administrativo y/o dispositivo que sustente técnica y legalmente su incorporación al mismo, así como su identificación, la ubicación y giros temporales entre otros, que la autoridad municipal estime por conveniente a efectos de llevar un mejor control. En el caso de la Municipalidad Provincial de Pallasca, la custodia, actualización y/o modificación de datos del Padrón Municipal, estará a cargo de la Subgerencia de Comercialización y Licencias bajo la Gerencia de Desarrollo Económico Social y rentas.
13. **Titular.-** Es aquella persona natural, denominado comerciante ambulante regulado, a quien se le otorga la autorización municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público.
14. **Ubicación.-** Es el espacio físico, en el cual temporalmente la Municipalidad, permite el comercio ambulatorio debidamente autorizado.
15. **Vía Pública.-** Espacio de propiedad pública, dominio y uso público, destinada para el tránsito vehicular y peatonal que incluye pistas, veredas y similares.
16. **Calle Grande.-** Espacio de propiedad pública, de dominio u uso público, destinada para el tránsito vehicular y peatonal que incluye pistas, veredas y similares, además en temporada de fiestas patronales es utilizada para los paseos y entrega de res.
17. **Zonas Reguladas.-** Área del espacio público donde se autoriza desarrollar el comercio ambulatorio, conforme con los términos de la presente Ordenanza y sujeto a los parámetros de seguridad, accesibilidad, espacio físico, libre de circulación peatonal y vehicular, ornato y en armonía con el paisaje interno, los residentes y propietarios de los inmuebles.
18. **Volumetría.-** Es el proceso que permite medir y determinar volúmenes.
19. **Volumen.-** Es la magnitud que señala la extensión de algo en alto, ancho y largo, teniendo que como unidad al metro cúbico.



20. **Las zonas de riesgo Prohibidas.**-Áreas del espacio Público, que por razones de seguridad, o de acuerdo con lo dispuesto en normas complementarias, no se autoriza el desarrollo del Comercio ambulatorio.

CAPÍTULO IV

COMPETENCIA MUNICIPAL

Artículo 4° De las Competencias Municipales.-

- 
1. Reglamentar el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público dentro del marco establecido por la presente Ordenanza.
 2. Determinar Técnicamente los espacios públicos permitidos para el comercio ambulatorio pudiendo modificar y/o reorganizar el comercio ambulatorio, realizando cambios de ubicación, horario, giro y otras, por razones de ornato, control urbano, salud, seguridad, obras de origen municipal, queja vecinal, y normas que así lo dispongan.
 3. Resolver recursos impugnativos relacionados con la autorización municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público.
 4. Promover e Impulsar labores de promoción y formalización del comercio ambulatorio a través programas de capacitaciones. Los programas de formalización deberán estimular mecanismos de fortalecimiento de capacidades de acuerdo con las características que comprende al comercio ambulatorio.
 5. Ejercer labores de Fiscalización de conformidad con las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza y normas complementarias, en el desarrollo de las actividades de los comerciantes ambulantes autorizados provisionalmente, garantizando la mejor conducción de los comerciantes, condiciones de salubridad, orden público y respecto a las Leyes.
 6. Revocar las autorizaciones para ejercer el comercio ambulatorio emitidas conforme a lo establecido en la Ley N° 27444, y en la presente Ordenanza.

Artículo 5° Del Área Administrativa Competente. - En la Municipalidad Provincial de Pallasca - Cabana, La Gerencia de Desarrollo Económico Social y Rentas a través de la Subgerencia de Comercialización y Licencias, son las áreas competentes para la tramitación de las autorizaciones referidas al:

1. Desarrollo de actividades comerciales en espacios públicos de la jurisdicción.
2. A la Promoción del Desarrollo de Capacidades y Competitividad.
3. La Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, es el área competente para determinar y autorizar las zonas permitidas del distrito para el desarrollo de las actividades económicas de los comerciantes ambulantes autorizados temporalmente; sin afectar el tránsito peatonal, vehicular y la tranquilidad de los vecinos.

Artículo 6° De las Facultades de la Autoridad Municipal.- Son facultades de la autoridad municipal las siguientes:

1. Hacer cumplir la presente Ordenanza.
2. La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, es la responsable de determinar la cantidad y ubicación de puestos ambulatorios (puntos autorizables) para la instalación de módulos, donde se ejerzan la venta de productos o prestación de servicios en forma ambulatoria; la misma que estará en función a un análisis técnico de la Gerencia antes indicada, que establecerá el número máximo que pueda soportar cada zona urbana, sin afectar el tránsito peatonal, vehicular y la tranquilidad de los vecinos. Distribuidos y entregados los espacios físicos indicados por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, no se podrán otorgar nuevas Autorizaciones, salvo que se declare alguna vacante.
3. La Gerencia de Desarrollo Económico Social y Rentas, entregará con anticipación a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural la relación de Expedientes para su distribución de puestos de acuerdo con la presentación de expedientes y derecho de pago, para que con criterio técnico se considere la dimensión y ubicación de puesto ambulatorio según rubro del negocio garantizando la tranquilidad y seguridad pública.
4. La Subgerencia de Comercialización y Licencias deberá Llevar un Padrón de comerciantes ambulantes autorizados temporalmente que contengan datos del titular tales como: (Nombres y Apellidos, DNI, lugar de procedencia, número de celular, Módulo, Giro, Ubicación, datos del ayudante.
5. La Gerencia de Desarrollo Económico Social y Rentas determinará los giros para desarrollar el comercio ambulatorio en espacios públicos.
6. Con relación a las autorizaciones especiales:
 - a. En los casos de comerciantes ambulante autorizados temporalmente que sean personas con discapacidad podrán ser asistidos por un familiar directo para el ejercicio de la actividad siempre y cuando el titular lo considere necesario, otorgando la Gerencia de Desarrollo Económico Social y rentas, el permiso correspondiente al ayudante.
 - b. En los casos de personas en gestación y/o enfermedades debidamente comprobadas de los ambulantes autorizados temporalmente, podrán ser reemplazados por un familiar directo o ayudante previa comunicación por escrito a la autoridad competente.
7. Los demás que, de manera complementaria a la presente Ordenanza, sean establecidas por la Autoridad Municipal.

TITULO II

DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL TEMPORAL

CAPÍTULO I



DE LA AUTORIZACION MUNICIPAL TEMPORAL Y ORDENAMIENTO DEL COMERCIO EN ESPACIOS PÚBLICOS.

Artículo 7° De la Naturaleza de la Autorización. - La Autorización Municipal de uso de la vía pública para el Comercio Ambulatorio es excepcional y temporal y se otorgará al comerciante ambulante que cumpla con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza. La Autorización que declara procedente la solicitud de autorización y constituye el único documento identificador que faculta a la persona natural a ejercer una actividad comercial de bienes o servicios en los espacios públicos debidamente regulados. Dicha Autorización no es de aprobación automática, sino de evaluación previa, sujeta a Silencio Administrativo Negativo. Esta Autorización no da derecho de propiedad, posesión o permanencia sobre el espacio físico en el que se encuentra el módulo o se ejerce la actividad. Siendo únicamente una ubicación temporal autorizada sin derechos sucesorios.

Artículo 8° De las características de la Autorización. La autorización Temporal del comercio ambulatorio para el desarrollo de la actividad comercial tendrá las siguientes características.

- a. Es personal y transferible.
- b. Es temporal.
- c. De carácter excepcional.
- d. No renovable en forma automática; sujeta a evaluación conforme a lo dispuesto en la presente Ordenanza.
- e. Limitada a un giro autorizado y a una ubicación determinada.
- f. En los jirones: Suspiros, Corongo y Jr. 7 caídas, el petitionerario puede solicitar como mínimo dos puestos y como máximo 4 puestos de venta del comercio ambulatorio de acuerdo a la naturaleza de su rubro comercial.

Artículo 10° Del Periodo de Vigencia de la Autorización. -La Vigencia de la Autorización Municipal Temporal para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público será mientras dure la festividad patronal en honor al "Apóstol Santiago el Mayor", a realizarse en el mes de julio de cada año la misma que vencerá indefectiblemente al finalizar la festividad patronal, pudiéndose renovar previa evaluación técnica del área competente el próximo año en el mes de julio al inicio de la festividad patronal antes indicada.

CAPÍTULO II

DE LOS GIROS AUTORIZADOS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
PALLASCA - CABANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA - CABANA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Artículo 11° De los Giros, Horarios y Lugares Autorizados. - Los giros, horarios y lugares, establecidos que podrán autorizarse entre otros, para el desarrollo de la actividad comercial en espacio público en el Distrito de Cabana son los siguientes:

Nº	GIRO COMERCIAL	COMPRENDE	HORARIO	LUGAR
01	Prendas de Vestir	Todo tipo de prendas de vestir para damas caballeros, niñas y niños.	08:00horas a 24:00horas	Jr. 7 Caídas.
02	Joyerías	Todo tipo de joyas, en oro, plata y fantasía.	08:00horas a 24:00horas	Jr. Suspiros
03	Gastronomía	La preparación para la venta de platos típicos de la zona y otros relacionados a la gastronomía.	08:00horas a 24:00horas	Jr. Lima, Jr. La Palma y Mercado Municipal.
04	Emolientes o bebidas calientes	La venta de emolientes con o sin licor.	17:00horas a 02:00 horas	Espacio donde fue la Subprefectura.
05	Muebles y enseres de dormitorio, sala, comedor y cocina.	La venta de todo tipo de muebles para sala, comedor, cocina y dormitorio	08:00horas a 22:00horas	Jr. 7 caídas
06	Artefactos y enseres electrodomésticos	La Venta de televisores, radios, grabadoras, portátiles de música y video entre otros.	08:00horas a 20:00horas	Jr. 7 caídas
07	Mercería	La venta de Artículos de costura: cintería, botones, hilos, corchetes, agujas, blondas, dedales, etc. Repuestos textiles: hombreras, coderas, rodilleras, sobaqueras, etc. Adornos textiles: bordados, pasamanería, encajes, flecos, galones, etc.	08:00horas a 20:00horas	Jr. Suspiros
08	Plásticos	La venta de tinajas, bandejas, tazones, tazas, coladores, platos, tápers, azucareras,	08:00horas a 23:00horas	Jr. 7 caídas.

PLAZA DE ARMAS N° 103 – Cabana

www.municabana.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
PALLASCA - CABANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA - CABANA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



		azafates, sillas, bancos, tachos y otros.		
09	Artesanía, productos lácteos y otros producidos o derivados por el IESTP-Cabana y el CETPRO Cabana. Y otros.	Artesanía, productos lácteos y otros producidos o derivados por el IESTP-Cabana y el CETPRO Cabana.	08:00horas a 22:00horas	Jr. Suspiros
10	Locería, cristalería, vajilla y otros utensilios de cocina y comedor	La venta de locería, cristalería, vajilla y otros utensilios de cocina y comedor.	08:00horas a 23:00horas	Lado izquierdo subiendo el Jr. 7 caídas.
11	Verduras, frutas, lácteos, y otros productos agrícolas	La venta de verduras, frutas, lácteos, y otros productos agrícolas	06:00horas a 11:00horas	Mercado Municipal
12	Medicina natural	La venta de productos que defiende el empleo de medios naturales en todos los aspectos de la vida, especialmente para conservar la salud y tratar las enfermedades.	08:00horas a 20:00horas	Mercado Municipal
13	Productos acuícolas y productos cárnicos	La venta de truchas, pescados y carnes.	08:00horas a 16:00horas	Puestos mercado municipal y Jr, Lima
14	Panificación	La venta de todo tipo de productos de la panificación.	08:00horas a 19:00horas	Primeras gradas del Jr. suspiros
15	Helados	La venta de helado en sus diferentes variedades, colores y sabores.	09:00horas a 16:00horas	Esquinas, en las entradas a la Plaza de armas.
16	Golosinas	La venta de todo tipo de golosinas con registro sanitario.	08:00horas a 03:00horas	Espacio donde fue la Subprefectura.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
PALLASCA - CABANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA - CABANA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

17	Juegos infantiles y juveniles	El pago por la utilización de un objeto de distracción infantil y juvenil.	08:00horas a 24:00horas	Patio de la Parroquia Apóstol Santiago de Cabana.
18	Fotógrafos	El pago por el servicio de un profesional o empírico en el arte fotográfico.	08:00horas a 17:00horas	Esquinas antes de la Plaza de armas
19	Venta de animales menores	La venta de pollitos, cuyes, patitos y otros animales menores	08:00horas a 16:00horas	Jr. Vista Alegre
20	Servicio de duplicado de llaves	El servicio de Duplicado de llaves y arreglo de chapas en general.	08:00horas a 16:00horas	Mercado frente a los Servicios Higiénicos
21	Postres y dulces tradicionales	La venta de mazamoras, arroz con leche, crema volteada, leche asada, gelatina, flan, empanadas, queques, pasteles y similares.	08:00horas a 16:00horas	Entradas a la plaza de armas en las 4 calles.
22	Otros	La venta de otros productos y/o servicios que no se consignen en la presente ordenanza.	08:00horas a 24:00horas	Últimos puestos del Jr. Suspiros

Artículo 12° De los egresos económicos. - Los gastos económicos que genera la actividad y que asume la Municipalidad Provincial de Pallasca – Cabana, en la festividad patronal del mes de julio de cada año, es:

N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	M/ PARCIAL	M/TOTAL
01	Alimentación de personal de seguridad de otros distritos en el marco del convenio "Patrullaje Integrado" COPROSEC y/o apoyo por parte de los agentes municipales	05 personas	25.00	1875.00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA - CABANA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
PALLASCA - CABANA

TOTAL EGRESO ECONÓMICO		1875.00
APROXIMADOS		

Artículo 13° De los Ingresos Económicos. – Que, los montos económicos que ingresaran a la Municipalidad Provincial de Pallas, por derecho de puesto ambulatorio son los siguientes:

Nº	GIRO COMERCIAL	PAGO ÚNICO
01	Prendas de Vestir	250.00
02	Joyerías	60.00
03	Gastronomía	250.00
04	Emolientes o bebidas calientes	200.00
05	Muebles y enseres de dormitorio, sala, comedor y cocina.	120.00
06	Artefactos y enseres electrodomésticos	120.00
07	Mercería	100.00
08	Plásticos	120.00
09	Artesanía	70.00
10	Locería, cristalería, vajilla y otros utensilios de cocina y comedor	100.00
11	Verduras, frutas, lácteos, y otros productos agrícolas	00.00
12	Medicina natural	120.00
13	Productos acuícolas y productos cárnicos	200.00
14	Panificación	100.00
15	Helados	120.00
16	Golosinas	60.00
17	Juegos infantiles y juveniles	00.00
18	Fotógrafos	00.00
19	Venta de animales menores	60.00
20	Servicio de duplicado de llaves	30.00
21	Postres y dulces tradicionales derivados de la panificación	100.00

22	Otros	100.00
----	-------	--------

TÍTULO III

CAPÍTULO I

PROCEDIMIENTOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL

Artículo 14°.- Plazo para iniciar el Trámite de Autorización Municipal.

Por ser una actividad temporal por fiestas patronales en homenaje al glorioso "Apóstol Santiago el Mayor" a realizarse del 15 al 26 de julio del 2025, será mediante cronograma de presentación de expedientes, dando prioridad a los comerciantes ambulantes de la provincia de Pallasca en el departamento de Ancash en el siguiente orden:

Presentación de expediente solicitando puesto ambulatorio para diferentes rubros comerciales.

Nº	FECHAS	PROV. PALLASCA
01	Del 23 al 25 de junio	Expedientes de comerciantes ambulantes de la Provincia de Pallasca, según DNI.

Nº	FECHAS	PROV. PALLASCA
02	Del 26 al 30 de junio	Expedientes de Comerciantes Ambulantes de otras provincias del departamento de Ancash.

Artículo 15°.- Requisitos para Solicitar la Autorización Municipal Temporal para el Desarrollo de la Actividad Comercial en Espacios Públicos del Distrito de Cabana.

Los servidores responsables de la Municipalidad Provincial de Pallasca Cabana, deberán hacer cumplir a los peticionarios del comercio ambulatorio, bajo responsabilidad los siguientes requisitos:

A. Del Recaudador municipal: El recaudador municipal deberá emitir al comerciante ambulante su recibo por derecho de pago previa verificación de su DNI, consignando en el recibo lo siguiente:

1. Nombres y apellidos completos.
2. Distrito.
3. Provincia.
4. Departamento.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
PALLASCA - CABANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA - CABANA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

5. Dirección.
6. Rubro del comercio
7. Monto.
8. Fecha y hora de pago.
9. Finalmente marcará como ocupado el puesto ubicado en el plano de distribución que por decisión escogió el peticionario.
10. Verificar si el peticionario no cuenta con deuda pendiente por alquiler de puesto en el mercado, de contar con deuda pendiente no se le aceptara el pago.

B. De la responsable de mesa de partes y trámite documentario: La responsable de mesa de partes y trámite documentario, está en la obligación de entregar al comerciante, el Formulario Único de Trámite (FUT), o recibir solicitud escrita, verificando al expediente los siguientes requisitos:

1. Recibo por derecho de trámite, de acuerdo lo estipulado en el Art. 13 de la presente Ordenanza Municipal, solo en este momento le informará al comerciante ambulante el número de puesto que ha cancelado y/o ha escogido el peticionario.
2. Verificar que el peticionario no cuente con deuda pendiente por alquiler de puesto en el mercado, caso contrario no se podrá acceder a su solicitud
3. Copia de su DNI.
4. Nombres y apellidos completos.
5. Distrito.
6. Provincia.
7. Departamento.
8. Dirección.
9. Rubro del comercio
10. Fecha y hora de recepción del expediente
11. Marcará como ocupado el puesto que existe en el plano de distribución o por decisión voluntaria lo escogió el peticionario de acuerdo al orden que realizo su cola el solicitante.
12. Finalmente dará trámite a los expedientes de esa fecha, al responsable de la distribución de puestos ambulatorios 2025.

CAPÍTULO II

DE LOS PUNTOS DE VENTA DEL COMERCIO AMBULATORIO AUTORIZADO TEMPORALMENTE

Artículo 16°.- La Gerencia de Gestión de Riesgos y Desastres y Desarrollo Sostenible, elaborará anualmente un plano distrital a escala, de los puntos de venta de productos y/o prestación de servicios para el comercio ambulatorio, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Económico Social y Rentas, teniendo en consideración criterios técnicos en



cuanto al aforo, seguridad, zonas de riesgo, ornato, etc, que contemple el impacto del módulo en la estética y ornato de la zona urbana, la fluidez en el libre tránsito peatonal y vehicular y condiciones de seguridad en la ubicación, a fin de otorgar las autorizaciones en los puntos evaluados.

Artículo 17°.- Que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, en su Artículo 2°, inciso 11, reconoce el derecho a la libertad de tránsito, incluyendo el tránsito peatonal. Este derecho permite a toda persona transitar libremente por el territorio nacional, con las limitaciones establecidas por la ley. Sectores de Uso Público irrestricto, inalienable e imprescriptible. Las áreas que forman parte del derecho de vía, así como los intercambios viales, son de uso público irrestricto, inalienable e imprescriptible, quedando terminantemente prohibido su utilización para otros fines. Este artículo de la constitución política reconoce la posibilidad que todo nacional o extranjero con residencia establecida, pueda circular libremente dentro del territorio nacional, aunque se encuentra sometida a límites y restricciones, con el fin de tutelar otros bienes jurídicos protegidos. La libertad de tránsito también se manifiesta en el ámbito privado, lo cual incluye espacios como, por ejemplo, casas o edificios, con las restricciones lógicas del caso, pues, en principio, está limitado por el derecho de propiedad que pese sobre dichos bienes. Siendo así, en el caso de un edificio de departamentos de uso residencial, el derecho al libre tránsito tiene como titulares a los propietarios o inquilinos de los departamentos o a sus invitados y como espacio de manifestación, a las áreas comunes del edificio, esto es, los pasajes, pasadizos, escaleras, porterías, áreas destinadas a la instalación de equipos y en general, vías y áreas de circulación común; así como los ascensores y montacargas, salvo los propios de una sección de propiedad exclusiva.

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, Artículo 21.- Obstáculos en la vía Pública, en los casos en que el desarrollo del tránsito y la seguridad en la vía sean afectados por situaciones u obstáculos previstos o imprevistos, la Autoridad competente y de ser el caso las entidades involucradas, procederán en forma inmediata y coordinadamente a superarlos de acuerdo con sus funciones específicas, advirtiendo del riesgo a los usuarios, asimismo en el Artículo 24 Acápito 02 prohíbe ejercer el comercio ambulatorio o estacionario, en la vial pública, por lo mismo en el Artículo 26.- Otras actividades, puntualiza que no es permitido utilizar sin obtener la autorización de la Autoridad competente, la vía pública para instalar o realizar actividades comerciales, sociales, deportivas, recreativas, culturales, de esparcimiento u otras.

Siendo conocedores de la normatividad vigente, pero por necesidad y costumbres del pueblo nos vemos en la obligación de adecuar de acuerdo a la normatividad el comercio ambulatorio temporal en el distrito de Cabana, provincia de Pallasca, departamento de Ancash, de acuerdo a las recomendaciones de la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial, se contemplará el impacto en cuanto a la transitabilidad vehicular y la actividad económica, en los jirones donde se instalará el comercio ambulatorio, con la finalidad de otorgar las autorizaciones legales en los puntos evaluados.

CAPÍTULO III

EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL TEMPORAL DESPUES DE PRESENTADA LA SOLICITUD.

Artículo 18°.- Se tendrá en cuenta. –

- Al momento de la presentación de la solicitud, para acceder a la autorización, la responsable de mesa de partes o trámite documentario, constatará los requisitos expuestos en el Art. 15 de la presente Ordenanza Municipal, no podrá pasar un expediente si no cumple con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza Municipal, de hacerlo será de su entera responsabilidad administrativa.
- Al momento de la presentación la solicitud, para acceder a la autorización, la responsable de mesa de partes o trámite documentario queda terminantemente prohibida adulterar fechas de presentación, con el ánimo de favorecer o perjudicar al petionario (a), de hacerlo estará sujeta a los apremios de Ley vía proceso administrativo disciplinario.
- La responsable de mesa de partes o trámite documentario, recibirá y dará trámite de los expedientes según el Orden en la cola que hacen los petionarios, está terminantemente prohibida de realizar pagos en recaudaciones por derecho de puestos ambulatorios, presentar solicitudes de otros comerciantes, adulterar fechas de presentación, con el ánimo de favorecer o perjudicar a los comerciantes, de hacerlo estará sujeta a los apremios de Ley vía proceso administrativo disciplinario.
- La responsable de mesa de partes o trámite documentario, está obligada de entregarle el cargo de la solicitud al comerciante, en esos instantes le informará del número de puesto que le correspondió según plano de ubicación y/o número de puesto que escogió el petionario
- La responsable de mesa de partes o trámite documentario, está prohibida de recibir por parte de los comerciantes cualquier tipo de quejas y absolver las mismas, los únicos responsables serán el gerente municipal y responsable de otra comisión o área respectiva.

CAPÍTULO IV

REVOCATORIA

Artículo 19°.- Causales de la Revocatoria. - Son causales de la Revocatoria de la autorización municipal otorgada:

1. Al Comerciante que en su expediente no cumple con los requisitos estipulados en la Ordenanza Municipal.
2. Se revocará automáticamente la autorización municipal, al petionario o comerciante ambulante que exhiba un mueble (mostrador, mesa de atención al cliente, mesa de trabajo más grande que el metraje de la carpa (más de tres metros).



3. El uso del giro no autorizado por la municipalidad en el lugar destinado.
4. La consignación de datos falsos o inexactos en la presentación del FUT y presentación de documentación falsa, sin perjuicio de hacer de conocimiento a la autoridad competente.
5. Ejercer el comercio ambulatorio en la Plaza de Armas o en los espacios públicos prohibidos.
6. La verificación de la capacidad solvente como consecuencia de realizar otra actividad comercial o prestación de servicio distinta de la autorizada en la vía pública, encontrándose en condición de propietario o conductor de otro comercio.
7. La adquisición y comercialización de mercaderías robadas, adulteradas, productos prohibidos, ilegales de contrabando y/o que afecten la propiedad intelectual, la industria nacional, la salud, la moral y/o las buenas costumbres.
8. Desarrollar Giros distintos y/o adicionales al giro autorizado.
9. Abarrotar el módulo de mercadería, sombrillas, cajas y otros, de tal modo que altere su volumetría, poniéndolos fuera del módulo, ocupando indebidamente el espacio público circundante, sobre el techo o debajo del mismo.
10. Contravenir las normas municipales en materia de seguridad, higiene, salubridad y/o ornato.
11. Producto en mal estado de salubridad.
12. No respetar los espacios designados en la Ordenanza Municipal.

La revocatoria de la autorización municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público, se aplicará de acuerdo a la Ley 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General" y su modificatoria, pudiendo ser aplicado cuando el caso lo amerite, notificándose previamente al administrado para que presente su descargo en el plazo de 05 día hábiles; el acto que declare la revocatoria, implicará la cancelación en la base de datos y en el padrón de Comerciantes de la Municipalidad.

TÍTULO IV

OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS COMERCIANTES AMBULANTES AUTORIZADOS TEMPORALMENTE

CAPÍTULO I

DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 20°.- Del Ejercicio del Comercio Ambulatorio. - Para ejercer el comercio ambulatorio en el distrito de Cabana, se requiere contar con la aceptación en su integridad de la Ordenanza Municipal 2025.

Artículo 21°.- De la No Multiplicidad de Autorización Municipal. - Ninguna persona puede ser titular de más de una Autorización Municipal Temporal en diferentes rubros, para el ejercicio del comercio ambulatorio caso contrario se anulará la correspondiente.

Artículo 22°.- Del Giro Autorizado. - El comerciante ambulante, sólo podrá desarrollar su actividad en uno de los giros previstos en la presente Ordenanza, los mismos que son determinados por la Municipalidad Provincial de Pallasca.

Artículo 23°.- De la Ubicación Autorizada. - El comercio en la vía pública sólo podrá ser ejercido en el lugar o ubicación autorizado por la municipalidad, la cual está sujeta a variaciones de acuerdo con las necesidades públicas.

Artículo 24° De la Entrega y Conducción de la carpa o puesto ambulatorio. - Los primeros 20 veinte, comerciantes ambulantes del rubro de gastronomía, serán beneficiados en calidad de préstamo, con una carpa en estado de conservación nueva, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Pallasca – Cabana, por lo cual deberán pagar una garantía de CIEN SOLES (S/. 100.00) Soles, para garantizar el estado de conservación de la carpa, una vez terminada la fiesta el comerciante devolverá la carpa en el mismo estado de conservación que lo recibió y la municipalidad devolverá la garantía., no sucederá lo mismo si el comerciante deteriora la carpa.

El comerciante ambulante mantendrá la higiene y el buen aseo de su persona.

El comerciante ambulante mantendrá la higiene y el buen aseo de su puesto de venta.

El comerciante ambulante, realizará su actividad comercial en observancia a las normas de higiene y sanidad vigentes con sus respectivas acreditaciones.

El comerciante ambulante del rubro de gastronomía usará la indumentaria respectiva al momento de atender con su producto gastronómico.

Artículo 25° De los horarios. - El comerciante ambulante autorizado temporalmente, deberá cumplir con los horarios establecidos en la presente Ordenanza, así como las disposiciones complementarias que establezcan horarios de expendio de sus productos o servicios.

Artículo 26° De la ubicación de las carpas. - Las carpas u otros medios que utilicen los comerciantes ambulantes autorizados para la venta de gastronomía y otros productos; serán ubicados cada tres metros de acuerdo con el plano de distribución y ubicación. No podrán impedir el libre tránsito vehicular ni peatonal. No obstaculizarán la visibilidad de



los conductores de los vehículos. No dañarán o dificultarán el acceso a la propiedad privada; ni atentarán contra la moral y las buenas costumbres.

Por ninguna razón los puestos o carpas a instalarse a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, podrán ubicarse sin autorización expresa de los responsables y en fechas distintas, según acuerdo de fecha 29 de mayo del 2025.

Artículo 27° Características de los puestos de venta. - Los puestos de venta, de los comerciantes ambulantes autorizados, deberá cumplir con las características técnicas establecidas según planos de distribución.

- a. El mueble de atención al cliente o comensal, autorizado, deberá medir máximo tres metros de largo, cumpliendo con las condiciones técnicas especificadas por la municipalidad.
- b. Un banco o asiento, que será del uso del comerciante autorizado.
- c. Una carpa adaptada al metraje del mueble, definida técnicamente por la Municipalidad Provincial de Pallasca, para la protección de los productos y los comerciantes.
- d. Un depósito o bolsa adosado al módulo para los residuos sólidos generados por la comercialización.
- e. Implementos y equipos técnicos recomendados por la secretaria técnica de Defensa Civil, en prevención de riesgos y desastres naturales.

Artículo 28° De la aprobación de puestos de venta y distintivos. - La Municipalidad Provincial de Pallasca – Cabana, a través de la Gerencia de Desarrollo Económico Social y Rentas Junto a la Gerencia de Gestión de Riesgos y Desastres y Desarrollo Sostenible, dispondrá de los planos y características de diseño, dimensiones, color de las señalizaciones de los puestos o módulos de venta de productos o servicios de los comerciantes ambulantes autorizados temporalmente en la vía pública; así como el uso de uniformes y demás distintivos de acuerdo al giro, por lo que el comerciante está obligado a acatar los mandatos de la autoridad municipal, quedando impedidos de contravenir las normas emanadas.

Artículo 29° Del Cumplimiento de las Normas de Higiene y Salubridad. - Los comerciantes ambulantes autorizados temporalmente, que ocupan la vía pública, están obligados a cumplir las normas y disposiciones de la Autoridad Municipal, referentes a sanidad, limpieza, ornato, seguridad, respeto al vecindario y cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Artículo 30° Del Cumplimiento de las Normas y Salubridad. - Cada comerciante en la vía pública es responsable ante la Municipalidad Provincial de Pallasca, de la limpieza y cuidado del área que es autorizada.; por lo que deberá contar con una papelera, escoba y recogedor, con el objeto de mantener limpio el lugar donde desarrolla su actividad comercial hasta un radio de 03.00 mts, de su ubicación.

Artículo 31.- De la seguridad para la venta de productos preparados al día. - Los comerciantes autorizados para desarrollar el giro de venta de productos preparados al día, se encuentran obligado a contar con los implementos y equipos recomendados por la Gerencia de Gestión de Riesgos y Desastres y Desarrollo Sostenible

Artículo 32° Del abandono del Espacio.- De verificarse el abandono del espacio asignado y autorizado por la municipalidad, por parte del comerciante ambulante, por un plazo mayor a 8 horas, sin mediar comunicación alguna a la municipalidad, se procederá a declarar abandonado el espacio asignado, quedando cancelada la autorización, sin derecho a devolución económica alguna, como parte del procedimiento para tales efectos, se levantará un acta de inspección por personal de la Municipalidad Provincial de Pallasca - Cabana.

Artículo 33° Del Uso de Megáfonos y otros. - Está terminantemente prohibida la utilización de equipos de sonido, megáfonos, amplificadores u otros medios generadores de ruidos, molestos o nocivos que afecten la tranquilidad del vecindario.

CAPÍTULO II

DE LOS DERECHOS

Artículo 34°.- Del Comerciante ambulante.

El comerciante ambulante, una vez ingresado su expediente mediante Formulario Único de Trámite (FUT) u otro tipo de solicitud, donde reúne todos sus requisitos, tiene el derecho a ocupar su puesto temporal de venta que el escogió o lo designaron de acuerdo a la presentación de su expediente, por ningún motivo podrá aceptar cambios, modificaciones, y otros que de alguna manera perjudique el normal cumplimiento de la Ordenanza Municipal vigente.

Cada comerciante ambulante, podrá autorizar la designación de un ayudante temporal explicando los motivos para ello. En caso de gestación, enfermedad o viaje del titular; que impida la conducción del puesto o módulo, éste deberá acreditarlo con el respectivo certificado médico o presentar el recibo de pasajero según sea el caso.

TITULO V

DE LA FISCALIZACIÓN

CAPÍTULO I

REGIMEN ADMINISTRATIVO Y DE CONTROL

Artículo 35° Del Control del Comercio Ambulatorio. - El Control del comercio ambulatorio será ejercido por la autoridad municipal, a través de dos fiscalizadores municipales y grupo de agentes de seguridad reconocidos como patrullaje integrado sin fronteras, de acuerdo con los compromisos asumidos por el COPROSEC, se va a contar con mayor seguridad ya que se solicitará el apoyo a otras municipalidades con más agentes de seguridad desde el día 14 de julio hasta el término de la festividad. En caso necesario, la municipalidad podrá solicitar el apoyo de la Policía Nacional del Perú para el cumplimiento de la presente disposición.

Artículo 36° De las Infracciones. - Son consideradas infracciones a todas aquellas acciones u omisiones por parte de los comerciantes ambulantes autorizados temporalmente en la vía pública, que contravengan las disposiciones municipales, así como lo previsto en la presente ordenanza y disposiciones complementarias.

Artículo 37° De los Actos considerados infracciones. - El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, será sancionado con la imposición de una multa y la revocatoria de la autorización. Las infracciones que se detecten serán aplicadas al titular responsable del giro y modulo, de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del Artículo N° 230 de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y al régimen de Aplicaciones y Sanciones Administrativas, Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIIS) de la Municipalidad Provincial de Pallasca – Cabana.

Artículo 38° De los Actos considerados infracciones. - Se consideran infracciones para la presente Ordenanza:

CÓDIGO	INFRACCIÓN	N.P.	MULTA EN % UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIAS
01-101	Por faltar el respeto a la autoridad municipal y/o a otras autoridades en momentos de supervisión y fiscalización.		100	Clausura definitiva Antecedente que le prohibirá la presentación de otras solicitudes posteriores para este fin.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA - CABANA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
PALLASCA - CABANA

	Por desacatar, algún enunciado de la presente Ordenanza Municipal.			
01-102	Por consignar datos falsos en las declaraciones, formularios, formatos u otros documentos presentados y/o exhibidos ante a la autoridad municipal.		100	Clausura Definitiva
01-201	Por tener los puestos de venta en mal estado de higiene y conservación	x	30	Ejecución
01-205	Por vender mercadería robada, adulterada y/o falsificada.	50		Clausura Temporal por 15 días
01-207	Por obstaculizar la visión de las señales de seguridad y/o el acceso equipos recomendados por Defensa Civil.	x	10	Retiro
01-211	Por fomentar escándalos en los establecimientos, puestos u otros.		30	
01-215	Por sorprender a la autoridad municipal con boleta de venta o facturas falsas		20	Decomiso
01-601	Por comercializar y/o promocionar bienes y/o servicios en la vía pública sin autorización municipal.		20	Decomiso/Retención
01-602	Por comercializar y/o promocionar bienes y/o servicios en la vía pública sin autorización municipal		20	Decomiso / Retención
01-603	Por comercializar, promocionar y/o almacenar productos destinados al consumo humano en condiciones inadecuadas.		20	Decomiso
01-612	Por prestar servicios o comercializar bienes distintos al giro de venta autorizado.		10	Suspensión de la Autorización Temporal (30 días) y decomiso.
01-214	Por atender en su módulo en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas u otras sustancias tóxicas		10	Anulación de la Autorización
01-616	Por utilizar megáfonos, equipos de música, amplificadores de sonido y otros medios contra la tranquilidad pública del vecindario en general.		10	Anulación de la Autorización Temporal y decomiso de emisor de ruidos molestos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
PALLASCA - CABANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA - CABANA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

01-617	Por vender bebidas alcohólicas no aptas para el consumo humano, en los giros de emolientes, bebidas calientes, jugo de naranja, etc.		15	Anulación de la Autorización.
01-618	Por expender Artículos adulterados, pirateados, falsificados de contrabando o de dudosa procedencia.		50	Anulación de la Autorización
01-619	Por ofrecer alimentos en mal estado o en condiciones antihigiénicas.		100	Anulación de la Autorización Temporal y Decomiso
01-620	Por no limpiar ni recoger los residuos sólidos, que generen durante su actividad económica.		5	Suspensión de la Autorización.
01-621	Por obstruir el libre tránsito peatonal más de lo indicado.		5	Suspensión de la Autorización
01-622	Por utilizar lugares públicos no autorizados (plaza de armas, parques, jardines, calzadas, aceras) para realizar actividades comerciales o necesidades fisiológicas.		100	Clausura definitiva.
01-623	Por hacer uso o conducción de más de un módulo de venta		15	Anulación de la Autorización Temporal de los Módulos restantes y retiro.
01-624	Por no utilizar el uniforme completo		5	Suspensión de la Autorización Temporal
01-625	Por no cumplir con las normas de salubridad.		5	Suspensión de la Autorización.
01-626	Por insultar a las autoridades o servidores públicos		15	Anulación de la Autorización Temporal
01-627	Ejercer el Comercio en la Vía Pública sin Autorización Municipal atentando contra la Propiedad Intelectual.		50	Decomiso
02-101	Por carecer y/o encontrarse vencido el Certificado Médico, de las personas que prestan servicios, manipulan alimentos y/o quienes atienden al público en actividades relacionadas con la venta,	x	2	(por persona)

PLAZA DE ARMAS N° 103 – Cabana

www.municabana.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
PALLASCA - CABANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA - CABANA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

	comercialización o manipulación de alimentos y bebidas.			
02-102	Por no contar con certificado para la manipulación de alimentos (de manera individual o colectiva) otorgada por la autoridad competente.	x	1 (por persona)	
02-104	Por manipular alimentos teniendo heridas, cortaduras, quemaduras, micosis externa, y/o infecciones a la piel.		10	
02-107	Por utilizar en la comercialización y expendio de alimentos, restos de alimentos preparados utilizados en el día o días anteriores.		10	Decomiso
02-108	Por reutilizar envases desechables en la comercialización de alimentos.		10	Decomiso
02-109	Por comercializar y/o almacenar alimentos o productos que no estén aptos para el consumo humano.			
02-135	Por depositar alimentos en recipientes antihigiénico		10	
02-137	Por almacenar desperdicios y/o basura junto a los alimentos		5	
03-201	Por dañar y/o destruir el mobiliario urbano y/o de uso público.		100	Reposición a su Estado Original
03-802	Por adherir elementos extraños, efectuar cortes, colocar clavos o realizar acciones similares que provoquen daños en los troncos de los árboles ubicados en área verdes de uso público.		20	Retiro
03-803	Por instalar o colocar sistemas de iluminación en árboles ubicados en áreas públicas sin autorización de la Municipalidad.		20	Retiro
06-102	Por presentar a la autoridad municipal documentos falsos y/o adulterados.		100	Clausura Definitiva

CAPITULO II

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 39°.- De la Notificación de la Infracción.- Detectada una infracción por la autoridad municipal, se le notificará al infractor, para efectuar su descargo de acuerdo a Ley, correspondiendo al área competente el resolver oportunamente de acuerdo a su competencia, Régimen de Aplicaciones y Sanciones Administrativas, Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Provincial de Pallasca – Cabana, vigente.

DISPOSICIONES

COMPLEMENTARIAS Y FINALES.

Primera.- La presente Ordenanza, podrá ser reglamentada al amparo del Artículo 42° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Segunda.- La Municipalidad Provincial de Pallasca - Cabana, prohíbe terminantemente todo tipo de comercio ambulatorio, otras actividades, por el perímetro y centro de la Plaza de Armas de la ciudad de Cabana.

Tercera.- La Municipalidad Provincial de Pallasca – Cabana, incorporará a los comerciantes ambulantes autorizados temporalmente al Padrón General de Comerciantes Ambulantes 2025, a través de la Subgerencia de Comercialización y Licencias.

Cuarta.- Los Servidores Públicos, inmersos en la planificación, coordinación, ejecución y cumplimiento de la Ordenanza Municipal 2025, son los siguientes:

Fiscalizadores Municipales.

- ✓ Ante la presencia de algún evento adverso (desorden) que pueda suscitarse en los espacios públicos debidamente autorizados, serán los responsables de mantener el orden, donde cada comerciante ambulante deberá respetar el espacio designado de acuerdo con el orden de presentación de expedientes y según lo que estipula la Ordenanza Municipal vigente.
- ✓ Velar por la seguridad y el orden de los asistentes a las actividades programadas en mutua coordinación con Seguridad Ciudadana.
- ✓ Prestar auxilio y protección a los asistentes velando por su integridad física.
- ✓ Evitarán en todo momento y bajo responsabilidad el desorden del comercio ambulatorio.
- ✓ Acudirán al llamado de alguna emergencia y inmediatamente comunicarán al centro de salud de Cabana.
- ✓ Propiciar la tranquilidad, orden, seguridad y convivencia pacífica de la comunidad.
- ✓ Coordinarán con la Policía Nacional y Seguridad Ciudadana, para cualquier inconveniente en el horario de trabajo.
- ✓ Otras actividades que sean necesarias su participación.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
PALLASCA - CABANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA - CABANA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental

- ✓ Será la responsable de la limpieza, higiene y salubridad del comercio ambulatorio.
- ✓ Será la responsable de la instalación de tachos y distribución de bolsas para la recolección de la basura de los lugares donde se desarrolle el comercio ambulatorio.
- ✓ Será la responsable de contar con la disponibilidad del carro recolector de basura, para la recolección de la misma en lugares estratégicos del distrito de Cabana.
- ✓ Será la responsable de elaborar un plan de gestión de residuos sólidos producidos en la festividad y el comercio ambulatorio.
- ✓ Tendrá como responsabilidad actividades para mantener los lugares adyacentes y lugares donde se desarrolle el comercio ambulatorio, limpios de residuos sólidos (basura) evitando en todo momento la contaminación por acumulación de desechos y este sea motivo para que se melle o perjudique la salud pública.

Además:

- ✓ Será la responsable de instalar técnicamente puntos de energía eléctrica, si el caso lo requiera.
- ✓ Será la responsable de instalar técnicamente puntos de agua potable, si el caso lo requiera.
- ✓ Será la responsable de mantener en óptimas condiciones a los servicios higiénicos, para los consumidores y comerciantes.
- ✓ Será la responsable de mantener en óptimas condiciones a las instalaciones del camal municipal, para los consumidores y comerciantes si el caso lo requiera.

Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Rentas

- ✓ Será la responsable de instalar 20 carpas, donde podrán exhibir y vender sus productos gastronómicos y otros los comerciantes ambulantes.
- ✓ Será la responsable de señalar los puestos de venta.
- ✓ Será la responsable de entregar los puestos de venta ambulatoria, de acuerdo con el número y orden de presentación de expedientes.
- ✓ Recibirá y entregará con cargo las carpas a los comerciantes ambulantes anticipándolos el estado de conservación y supervisará que el mismo estado de conservación de las carpas se mantengan al momento de su entrega he internamiento al almacén de la MPP- Cabana.
- ✓ Realizará otros trabajos no consignados en el presente plan de acuerdo con sus funciones y a atribuciones.

Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial

- ✓ Será la responsable de elaborar un informe técnico, que contemple el impacto en cuanto a la transitabilidad vehicular y la actividad económica, de la zona donde se instalará el comercio ambulatorio de gastronomía, por fiestas patronales a realizarse en el mes de julio de cada año, con la finalidad de otorgar las autorizaciones legales en los puntos evaluados.



- ✓ Será la responsable de garantizar el libre tránsito por las vías alternas, las que deben encontrarse libres de comerciantes o personas que puedan interferir en la libre circulación de vehículos de primera respuesta (ambulancia, vehículo destinado a emergencias).
- ✓ Dispondrá de un vehículo (camioneta) para hacer la función de movilidad de primera respuesta o emergencia.
- ✓ Asumirá el control del tránsito vehicular, en casos de necesidad y urgencia hasta su normal funcionamiento a cargo de la Policía Nacional.
- ✓ Dispondrá de los lugares de parqueo de vehículos.
- ✓ Otros de acorde a su competencia.

Gerencia de Gestión de Riesgos y Desastres y Desarrollo Sostenible.

- ✓ En coordinación la Subgerencia de Comercialización y Licencias elaborarán, el Plan de Contingencia para el comercio ambulatorio en el rubro de gastronomía, preparación de bebidas calientes y otros, en la celebración por fiestas patronales 2025, en homenaje al glorioso "Apóstol Santiago el Mayor".
- ✓ Será el responsable de diseñar un plano donde se instalará el comercio ambulatorio (gastronomía, bebidas calientes, helados, golosinas, panificación, ropa, plásticos, accesorios de cocina, mercería, juegos infantiles con mueblería menor a dos metros y juegos infantiles con mueblería mayor a dos metros y otras actividades del comercio).
- ✓ Será el responsable de la elaboración de planos de ubicación, señalización y evacuación.
- ✓ Será el responsable de la instalación de extintores y señalizaciones de emergencia.
- ✓ Será el responsable del AFORO de personas, en los lugares de venta del comercio ambulatorio.
- ✓ Será el responsable de elaborar un plano de metas de evacuación documento que detalla los procedimientos para evacuar un área de manera segura en caso de emergencia. Los planos de evacuación suelen incluir diagramas que muestran las rutas de evacuación, salidas de emergencia, puntos de encuentro y otras indicaciones importantes.

Subgerencia de Seguridad Ciudadana.

- ✓ La Subgerencia de Seguridad Ciudadana, es una unidad orgánica encargada de planificar, organizar y dirigir las acciones que coadyuven a preservar la tranquilidad y el orden público.
- ✓ Es la responsable de entregar y hacer conocer a las autoridades del distrito de Cabana, la Ordenanza Municipal vigente, que regula el comercio ambulatorio.
- ✓ Es la responsable del cuidado de las carpas.
- ✓ Es la responsable de brindar la seguridad a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad que tengan responsabilidad directa con el desarrollo del Comercio





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
PALLASCA - CABANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA - CABANA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Ambulatorio (Recaudaciones, Mesa de partes, Desarrollo Económico, Comercialización y Licencias y otras), para la ejecución y cumplimiento de las actividades de acuerdo con su competencia.

- ✓ Programar, ejecutar, coordinar y supervisar las actividades que protejan a la comunidad, en este caso que se dé cumplimiento al Plan de Contingencia sobre el comercio ambulatorio (rubros de gastronomía y preparación de bebidas calientes), evitando actos que atenten contra la moral y buenas costumbres.
- ✓ Proponer la realización de operativos especiales preventivos, disuasivos, punitivos, en coordinación con la PNP y el ministerio Público, con la finalidad que se desarrolle con normalidad el comercio ambulatorio en la festividad en honor al Patrón Apóstol Santiago el Mayor.
- ✓ Denunciar ante las autoridades policiales, las situaciones que pudieran afectar la tranquilidad y seguridad integral de la ciudadanía en el desarrollo del comercio ambulatorio en la festividad patronal en el mes de julio del 2025.
- ✓ Ejecutar, organizar y controlar los programas de acción en el marco del Plan de Contingencias, el cual está destinado a solucionar los inconvenientes que se podrían suscitar, relacionados a la tranquilidad en la jurisdicción y al cumplimiento de los objetivos fijados por la Municipalidad Provincial de Pallasca.
- ✓ Colaborar activamente con las unidades orgánicas, de la municipalidad, para la ejecución y cumplimiento de sus actividades, en este caso el normal cumplimiento de comercio ambulatorio.
- ✓ Apoyar a las dependencias de la Municipalidad, cuando se produzca situaciones de emergencia en las oficinas institucionales.
- ✓ Supervisar y controlar el cumplimiento de la normatividad vigente, notificar los incumplimientos de acuerdo con la Ley.
- ✓ Otras de acuerdo con las necesidades y en el marco de su competencia.



Subgerencia de Imagen Institucional.

- ✓ Es la responsable de registrar en audio y video la señalización de los puestos ambulatorios
- ✓ Es la responsable de registrar en audio y video la entrega de los puestos ambulatorios.
- ✓ Es la responsable de registrar en audio y video las intervenciones en los puestos del comercio ambulatorio.
- ✓ Es la responsable de registrar en audio y video cualquier suceso que atente la tranquilidad del desarrollo de comercio ambulatorio.
- ✓ Es la responsable de registrar en audio y video, trifulcas, reclamos por parte de los comerciantes ambulantes en diferentes áreas de la Municipalidad Provincial de Pallasca – Cabana.

Subgerencia de Recursos Humanos.

- ✓ Será la responsable de controlar el cumplimiento de las labores de cada una de las áreas involucradas en la presente ordenanza.

PLAZA DE ARMAS N° 103 – Cabana

www.municabana.gob.pe

- ✓ Otras de acuerdo a sus atribuciones.

Subgerencia de Comercialización y Licencias.

- ✓ Será el responsable de elaborar el proyecto de Ordenanza Municipal, que regula el comercio ambulatorio en la festividad del mes de julio del presente año.
- ✓ Será el responsable de elaborar el plan de actividades del comercio ambulatorio por la festividad en homenaje al Glorioso Apóstol Santiago el Mayor.
- ✓ Será el responsable de la elaboración del Plan de Contingencia, en coordinación con la Gerencia de Gestión de Riesgos y Desastres y Desarrollo Sostenible.
- ✓ Será el responsable de convocar a las reuniones de coordinación con los servidores públicos, que asumen las Gerencias y Subgerencias.
- ✓ Será el responsable de realizar los operativos inopinados conjuntos, en coordinación con las autoridades locales.
- ✓ Será el responsable de informar a la superioridad sobre los acontecimientos suscitados del comercio ambulatorio en la festividad patronal 2025
- ✓ Será la responsable de actualizar el padrón de comerciantes ambulantes 2025.
- ✓ Será el responsable de ejecutar y supervisar el estado actual de los productos y el control de las mercaderías retenidas y decomisadas.
- ✓ Será el responsable de supervisar y controlar, el buen estado de conservación de los productos alimenticios en los puestos de alimentos y de bebidas.
- ✓ Otras funciones de acuerdo con su competencia.

Quinta.- Incorpórese al Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA los procedimientos y requisitos establecidos en la presente ordenanza. Así como el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas, aprobadas mediante la Ordenanza Municipal Vigente, los procedimientos y sanciones regulados en la presente norma municipal.

Sexta.- Lo que no se encuentra contemplado en la presente Ordenanza, será de aplicación conforme a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Código Sanitario y demás Normas de control sobre la materia.

Séptima.- Incorpórese al actual Cuadro Único de Infracciones y Sanciones, las establecidas en la presente Ordenanza.

Octava.- Encárguese a las áreas competentes la modificación e incorporación al Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la Comuna Provincial de Pallasca – Cabana.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.